REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR EL SEÑOR CAMILO ANDRÉS OSPINA EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA YENNY CATAÑO ARIAS.

Ref.:	**UNIÓN MARITAL DE HECHO**
Radicación:	**110013110014-2021-00605-00**
Fecha:	**23 de marzo de 2023**
Hora de inicio:	**12:10 P.M**
Hora de terminación:	**12:52 P.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y diez minutos de la tarde (12:10 P.M.), del día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por el señor CAMILO ANDRÉS OSPINA en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBA YENNY CATAÑO ARIAS, radicado bajo el número 2021-00605, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor CAMILO ANDRÉS OSPINA al correo electrónico kaminante62@yahoo.com
- A la doctora OLGA LUCIA JIMÉNEZ al correo electrónico olijimenez@hotmail.com
- Al señor JHON FRANKLIN CATAÑO ARIAS al correo electrónico jhonfranklin73@hotmail.com
- A la señora MAIDA PATRICIA CATAÑO ARIAS al correo electrónico mpc0727@gmail.com

- A la doctora LUISA FERNANDA DUQUE MUÑOZ al correo electrónico verdadyderecho@gmail.com
- A la doctora DAISSY MARÍN SALINAS al correo electrónico daissymarin412@hotmai.com

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron el señor CAMILO ANDRÉS OSPINA, su apoderada la doctora OLGA LUCIA JIMÉNEZ, los señores JHON FRANKLIN CATAÑO ARIAS y MAIDA PATRICIA CATAÑO ARIAS con su apoderada la doctora LUISA FERNANDA DUQUE MUÑOZ y la doctora DAISSY MARÍN SALINAS.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación, teniendo en cuenta que parte del extremo demandado, es representado por Curador Ad-Litem, como son los herederos indeterminados de la señora ALBA YENNY CATAÑO ARIAS, no es viable la conciliación de allí que se declare fallida.

3. INTERROGATORIOS

Procedió al Despacho a escuchar los interrogatorios de los señores CAMILO ANDRÉS OSPINA, JHON FRANKLIN CATAÑO ARIAS y MAIDA PATRICIA CATAÑO ARIAS quienes absolvieron las preguntas del Despacho, así como de las apoderadas de sus oponentes.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Las partes y el Despacho no advirtieron casual alguna de nulidad que invalide el proceso.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Despacho en cuanto a la fijación de litigio determino que, será objeto de debate probatorio, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

El Despacho declaró abierto el presente proceso a pruebas; se tiene como tales, los documentos aportados por las partes en cuanto fueren legales y conducentes

Se ordenaron las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores:

- AMPARO HERRERA NÚÑEZ

- JOSÉ HERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA
- ANÍBAL HERRERA NÚÑEZ
- BEATRIZ HERRERA NÚÑEZ
- DORIS PEÑA BONILLA
- WILLIAM FERNANDO BURGOS

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora apoderada de la parte demandante, esto es el desistimiento de los testimonios, el Despacho de conformidad con el artículo 175 del Código General del Proceso aceptó el desistimiento de la prueba testimonial pedida por la parte actora, quedando de esta manera concluido el debate probatorio.

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

El Despacho concedió el uso de la palabra a las doctoras OLGA LUCIA JIMÉNEZ, LUISA FERNANDA DUQUE MUÑOZ y DAISSY MARÍN SALINAS, quienes presentaron sus alegatos de conclusión.

8. SENTIDO DEL FALLO

Seguidamente., procedió el despacho a pronunciar el sentido del fallo, indicando que la sentencia se dictará de manera escritural, dentro de los términos que establece el artículo 373 del Código General del Proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:52 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/84469fe8-2c6c-48c9-bec6-c50f076e5445?vcpubtoken=1757c72d-fe56-46e8-810c-ac055a1c4b0a

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS